



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente N° 500013105 0012017 00406 00

I.- Notificada en legal forma la ejecutada [fl.78] y vencido el término de traslado sin que propusiera excepciones, atendiendo lo previsto en el numeral 1º del artículo 365 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por remisión expresa, ante la ausencia de disposición especial que regule la materia, se le condena en costas y se fija como agencias en derecho, a su cargo, la suma de \$847.600.

II.- Practíquese la liquidación del crédito y por secretaría la de costas, bajo el amparo de lo dispuesto en el inciso segundo *in fine* del artículo 440 *ejusdem*.

III.- En acatamiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción prevista en la disposición en



comento, salvo cuando se encuentran incursos en la excepción contenida en el inciso 4º del artículo 6º del mencionado decreto.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 09 de septiembre de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 22 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario